1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2200028
Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Actividad: EJECUTAR LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BICICLETAS PÚBLICAS
Código BPIN: 2022765200027

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Tránsito y Transporte

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1281
Fecha de Expedición: 19/04/2024
Número de solicitud: 1326
Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($154.535.873)
Proyecto: 2200028 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro: ___X_____ ¿Cuál? Prestación de Servicios	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 Superior dispone que los municipios son entidades fundamentales en la división político-administrativa del Estado, en donde una de sus funciones esenciales es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así las cosas, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece la funcionalidad de los municipios, con el fin de formalizar las acciones que desarrollen y ejecuten los planes propuestos por éstos, que, entre otros, son:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. *Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. (…)*

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público; lo anterior en concordancia con el deber de la entidades estatales locales, de brindar una infraestructura adecuada, que permita un mejoramiento en la seguridad vial, especialmente los tramos identificados por la ocurrencia de accidentes de tránsito, peticiones de la comunidad e informes presentados por las autoridades de Tránsito y Transporte. Los contratos de obras de seguridad y señalización viales tienen como finalidad mejorar e implementar medidas tendientes a proporcionar mayores medidas de seguridad a los usuarios de las vías.

De esta manera, la Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con sus ciudadanos, con el desarrollo del municipio y con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, tiene dentro de sus funciones, el orientar y plantear la formulación de políticas del sistema de movilidad, para atender los requerimientos de desplazamiento de los ciudadanos, tanto en el área urbana como rural del municipio de Palmira, con el objetivo de lograr una movilidad segura.

La estrategia de gestión territorial de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira se concreta en el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad ciudadana, la seguridad vial y la movilidad, en sintonía con la participación ciudadana, orientada a la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones para el cumplimiento de las políticas de movilidad y seguridad vial, dirigidas a los diferentes actores involucrados.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la Entidad municipal expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, *"por medio del cual se adopta la estructura de la Administración del Municipio de Palmira"*, en el cual asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte que, de conformidad con el artículo trigésimo cuarto, son:

1. *Proyectar, implementar, evaluar y ajustar la ejecución del plan de movilidad de Palmira, dando prioridad a los modos de transporte no contaminantes, al servicio público y al desarrollo del Plan De Ordenamiento Territorial.*
2. *Vigilar, controlar, intervenir y ejercer la autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, en el cumplimiento de las políticas, planes, programas y normas de tránsito y transporte en el Municipio.*
3. *Formular, implementar y orientar el desarrollo del plan Municipal de Seguridad y Educación Vial.*
4. *Proponer y realizar los planes, programas y acciones que permitan una mejor utilización y uso de la malla vial del Municipio.*
5. *Organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en el Municipio.*
6. *Garantizar una eficiente infraestructura vial, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos y estaciones utilizadas por el sistema de transporte terrestre público para la continua prestación del servicio de pasajeros en El Municipio.*
7. *Desarrollar o vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte para los trámites relacionados con el registro de información que conforman el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.*
8. *Desarrollar y ejecutar los estudios técnicos que permitan efectuar los proyectos de formación ciudadana y mejorar los dispositivos de control de tránsito.*
9. *Participar y diseñar los planes y programas que permitan asociarse con el sector privado para el desarrollo y explotación económica de terminales de transporte y las demás infraestructuras del sector.*
10. *Promover una cultura de movilidad donde el sistema vial y el uso del espacio público para la movilidad priorice y respete el peatón y el ambiente.*
11. *Ejercer la segunda instancia en los procesos administrativos sancionatorios contravencionales, por el incumplimiento de las normas de tránsito.*
12. *Adelantar el proceso de cobro coactivo para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones generadas por infracciones de tránsito a favor del Municipio, de acuerdo con el marco normativo aplicable.*
13. *Liderar la implementación y mantenimiento del observatorio Municipal de seguridad vial, para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en el Municipio efectuando las recomendaciones pertinentes.*
14. *Coordinar, articular y apoyar las acciones de las diferentes secretarías para garantizar la coherencia y alineación con el Plan Local de Seguridad Vial.*
15. *Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados, impuestos, multas y sanciones relacionados con la gestión de la secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas, y contribuciones Municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.*
16. *Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión.*
17. *Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.*

18. *Realizar seguimiento a la prestación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.*
19. *Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.*
20. *Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.*

El presente proceso de contratación se encuentra ligado directamente con la función y competencia dadas en el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016 en su numeral No. 1, teniendo en cuenta que el presente proceso busca la continuidad del servicio del sistema de bicicletas público de palmira – PALMIBICI, el cual es un modo de transporte no contaminante, que ayuda al plan de movilidad del municipio de Palmira. Por ende, se quiere garantizar la funcionalidad del software LABICI que permite el funcionamiento del sistema público de bicicletas y de esta manera los usuarios puedan continuar utilizando este sistema de transporte terrestre.

6.2. Fundamentación Legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del

Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 350 del 21 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y poscontractuales de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial. (…)

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Alcaldía de Palmira es un organismo con autonomía administrativa y financiera y que, dentro de sus objetivos, está orientar y liderar la formulación de políticas del sistema de movilidad, para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal. En ese orden, uno de los aspectos misionales del quehacer de la Administración Municipal, es propender por la prestación eficiente del servicio de transporte público en el Municipio, con una infraestructura adecuada a las necesidades del Municipio.

La Ley 1083 de julio de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible, en su artículo primero otorga prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros modos no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.

La movilidad en el Municipio de Palmira se ha visto fuertemente afectada en los últimos años, debido al auge del transporte informal (mototaxismo), y la motorización, causando altos niveles de inseguridad vial y contaminación del ambiente.

En los últimos 10 años se ha presentado un gran auge de los Sistemas de Bicicletas Públicas en todo el mundo, pues cada vez son más los beneficios que surgen en torno a estos Sistemas; beneficios no solo ambientales, sino también en cuanto a movilidad, salud y economía. Cada vez son más más las ciudades que se suman a esta iniciativa, pues existen alrededor de 100 proyectos entre Asia, Australia, Estados Unidos y Latinoamérica que se están llevando a cabo, aproximándose así a un total de 300 sistemas existentes en el mundo.

Los Sistemas de bicicletas públicas se han convertido en un excelente medio para recorrer distancias cortas de hasta 5 kilómetros, evitando así el uso de otro medio de transporte; o simplemente para no caminar distancias muy largas. La mayoría de los casos las estaciones de los SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS están ubicados de manera estratégica al lado de las estaciones de bus, metro u otros medios de transporte masivo, como un medio de transporte intermodal, o simplemente en puntos estratégicos de gran afluencia de personas.

Además, el acuerdo 003 del 4 de junio de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023” acoge en su numeral 8.4.2. Movilidad e Infraestructura, la estrategia de adoptar la bicicleta como medio de transporte bio-saludable, que permita ser un factor fundamental en la mitigación del riesgo para los recorridos categorizados como menores a 5Km. Así mismo, el numeral 8.4.2.1 define el programa Movilidad Planificada e inteligente y con su objetivo “Incorporar dentro de las políticas de planeación y diseño urbano, el concepto de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible, centrando la mirada en el transporte público y en la movilidad no motorizada (peatón, bici usuario, entre otros) como componente central e integrador para la mejora en la calidad de vida de sus habitantes”.

Este contrato busca asegurar la operación del sistema de bicicletas públicas de Palmira “Palmibici”, para la vigencia 2024. Donde la empresa seleccionada deberá garantizar las acciones logísticas que permitan realizar el préstamo de las bicicletas a los bici-usuarios en las ocho estaciones habilitadas (Universidad Nacional, IMDER, Parque Bolívar, Secretaría de Tránsito y Transporte, Parque de la Factoría, Zamorano, Centro Comercial Llanogrande y Bosque Municipal). En tal sentido, debe velar por la instalación al inicio del día y recogida al final del día; de las bicicletas en cada una de las estaciones descritas. Así mismo, debe trasladar las bicicletas en el vehículo disponible para ello, de una estación a otra. De acuerdo, a la necesidad y/o disposición entre ellas (Rebalanceo); que permita la disponibilidad de bicicletas en otras las estaciones habilitadas. Finalmente, y no de menor importancia, disponer del personal de apoyo (anfitriones) e insumos; que permita una idónea atención al público (bici-usuarios).

Con este proceso de contratación se busca asegurar la operación del sistema público de bicicletas en el año 2024, procurando un incremento del uso de la bicicleta mediante la implementación de estrategias que

estimulen su uso, como el desarrollo de un sistema de bicicletas públicas, se busca a la par desestimular el uso del vehículo particular.

Es importante anotar que el impacto del sistema de bicicletas publica, no se puede medir desde el impacto al recurso, sino como estrategia para motivar el uso de un transporte limpio, generando cultura ciudadana principalmente en los actores jóvenes y demás población.

6.4. Oportunidad de la Contratación:

Considerando la importancia del mejoramiento de políticas de movilidad en el Municipio de Palmira y que los objetivos de la Entidad están estrechamente unidos con los de este proyecto, la administración municipal con el propósito de garantizar a los Palmireños un sistema de bicicletas público, estructuró el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN PALMIRA", acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Palmira compilado en el Decreto N.° 192 del 29 de julio de 2014, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014", y lo incorporó al Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "PALMIRA PA'LANTE", articulándose y contribuyendo a la planificación de la Política Pública nacional y territorial, así:

AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Nombre del Plan	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA
Eje	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Sub-Eje	C. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente. 3. Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa
Programa	F. Movilidad activa, segura, sostenible y con enfoque diferencial en ciudades y regiones

AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:

Nombre del Plan	Valle Invencible
Pacto	Gestión territorial compartida para una buena gobernanza
Línea	Gobierno, Planeación y Desarrollo Institucional

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL

Nombre del Plan	Palmira Pa´ Lante
Pacto	Gestión territorial compartida para una buena gobernanza
Línea	Palmira, Territorio Planificado, Ordenado y Conectado
Sector	Transporte
Programa	Movilidad Segura, Inclusiva y Sostenible

Indicador de Producto	Ciclo parqueaderos construidos

Para esto, la Entidad cuenta con el proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA con código 2200028, enmarcado en la actividad 1: EJECUTAR LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BICICLETAS PÚBLICAS del Plan de Desarrollo Municipal: 2020-2023 "PALMIRA PA` LANTE" que tiene como objetivo propiciar las condiciones para el tránsito seguro e inclusivo de los usuarios de la vía, dando prioridad a los más vulnerables, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1083 de 2006.

En tal sentido, la Secretaría de Tránsito y Transporte a fin de cumplir con su misión y sus funciones, cuenta con el acuerdo 003 del 4 de junio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023" específicamente en su numeral 8.4.2. Movilidad e Infraestructura, la estrategia de adoptar la bicicleta como medio de transporte bio-saludable, que permita ser un factor fundamental en la mitigación del riesgo para los recorridos categorizados como menores a 5 Km. Así mismo, el numeral 8.4.2.1 define el programa Movilidad Planificada e inteligente y con su objetivo "Incorporar dentro de las políticas de planeación y diseño urbano, el concepto de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible, centrando la mirada en el transporte público y en la movilidad no motorizada (peatón, bici usuario, entre otros) como componente central e integrador para la mejora en la calidad de vida de sus habitantes". Igualmente, es importante mencionar que con el presente proceso estamos dando cumplimiento a la meta 2408012 – Ciclo parqueaderos construidos asociado a la actividad No.1 (EJECUTAR LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BICICLETAS PÚBLICAS) del proyecto 2200028 (MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA).

El Municipio de Palmira, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Palmira compilado en el Decreto N.° 192 del 29 de julio de 2014, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014", y lo incorporó al Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "PALMIRA PA'LANTE", articulándose y contribuyendo a la planificación de la Política Pública nacional y territorial.

Esta contratación dará desarrollo y ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" y específicamente a la actividad dispuesta en el mismo que trata de "EJECUTAR LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BICICLETAS PÚBLICAS"

Por tal motivo se debe contar con un contrato que nos garantice la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE**

DEL CAUCA –"PALMIBICI" PROYECTO 2200028" Con la que se busca garantizar la operación continua e ininterrumpida del sistema de bicicletas público de palmira – PALMIBICI.

Para cubrir esta necesidad, la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2024 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo expuesto, la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal adelanta el actual proceso de contratación teniendo en cuenta la necesidad expuesta, fortaleciendo así las acciones tendientes a optimizar el servicio prestado, del mismo modo, es necesario que la secretaría de tránsito y transporte ponga en marcha todas las acciones necesarias para cumplir su responsabilidad administrativa en virtud de su función misional de manera eficaz y oportuna.

Es por todo lo anterior, que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de cara a la necesidad que requiere satisfacer la entidad, que se procede a realizar el estudio y documentos previos que deben contener el proceso de selección a surtir, con la finalidad de contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA –"PALMIBICI" PROYECTO 2200028**"

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111802	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de administración de la unidad central
81111820	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de funcionalidad del sistema

80161505	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos.	Servicios Administrativos de Empresas.	Servicios de apoyo gerencial.	Servicios de Administración de Flotas.
80161501	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos.	Servicios Administrativos de Empresas.	Servicios de apoyo gerencial.	Servicios secretariales o de administración de oficinas
81102202	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería de Transporte	Red de Transporte Urbano
43232304	Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	Software	Software de Consulta y Gestión de Datos	Software de sistema de manejo de base de datos
81112501	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencia de software de computador	Servicio de licencia de software del computador
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	Planificación o Administración de Proyectos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1143	81111800 80161500 43232300 81112500 80101600	Selección Abreviada – Menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA – "PALMIBICI".	4 meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

De acuerdo con circular TRD – 2021-300.2.1.1 de enero 12 de 2021, emitida por la Dirección de Contratación Pública de la ciudad de Palmira, con lineamientos para la elaboración del estudio de sector que soporta el proceso de contratación; estandarizando a través del formato ACTFO-052 Versión 02/02/2023 los requerimientos mínimos que deben contener los estudios previos. En tal sentido, se anexan el formato ACTFO-052 con el estudio del sector, para contratar la prestación de servicio de la operación del sistema público de bicicletas de Palmira "Palmibici", que hace parte integral de los estudios previos.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1. Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA –"PALMIBICI".

11.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá realizar la operación del sistema de bicicletas públicas de Palmira "Palmibici", desarrollando las actividades logísticas de préstamo de las bicicletas a los bici-usuarios en las ocho estaciones habilitadas (Universidad Nacional, IMDER, Parque Bolívar, Secretaría de Tránsito y Transporte, Parque de la Factoría, Zamorano, Centro Comercial Llanogrande y Bosque Municipal). Provisionar las bicicletas en las estaciones al inicio del día y recogerlas al final de este. Realizar el balanceo de las bicicletas entre las estaciones, que permita de las mismas. Finalmente, y no de menor importancia, disponer del personal de apoyo (anfitriones) e insumos; que permita una idónea atención al público (bici-usuarios).

11.3. Plazo del contrato

De conformidad con la necesidad planteada por la Entidad el plazo de ejecución será de cuatros meses, contados a partir de la firma y cumplimiento de requisitos legales y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11.4. Valor estimado del contrato

Este valor constituye el presupuesto oficial estimado para el contrato que se genera del presente proceso de selección, entendiéndose por tanto que incluye los valores totales en que se incurra en la ejecución del objeto de este.

El presupuesto que ha asignado la Secretaría de Tránsito y Transporte para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($154.535.873)** incluido IVA del 19% en los casos que aplique y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales,

departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Nota 1: De conformidad con el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario excluye de IVA a los servicios de cloud computing, mantenimiento a distancia de programas y equipos, hosting y suministro de páginas web. Para esto, la DIAN, con ayuda de MinTIC, emitió el concepto número 100202208-0820 de 2017, en el que se definen las características de cada uno de los servicios antes mencionados para poder aplicar a la exclusión del IVA. Así mismo, la Ley 1819 de 2016 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."*

11.5. Forma de pago

Los pagos a los cuales se obliga El Municipio frente al contratista serán, cuatro pagos mensuales; previos a la presentación de su respectiva cuenta de cobro y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas, acorde con la siguiente tabla descriptiva:

DESCUENTOS	CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS JURÍDICAS Y NATURALES (*)				
	Honorarios, comisiones, consultoría "Personas naturales no declarante"	Honorarios, comisiones, consultoría "Personas jurídicas y naturales declarantes"	Servicios "Personas naturales no declarante"	Servicios "Personas jurídicas y naturales declarantes"	Consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas
Retención en la fuente en Impuesto Renta	10%	11%	6%	4%	6%
Retención del Iva SOLO si es Régimen del Iva 15%	15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA
Estampilla pro-universidad del Valle	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA
Estampilla pro-hospitales	1% Antes de IVA	1% Antes de IVA	1% Antes de IVA	1% Antes de IVA	1% Antes de IVA

Estampilla Procultura. Aplica a contratos que superen los 50 SMMLV	1% Antes de IVA	1% Antes de IVA	1% Antes de IVA	1% Antes de IVA	1% Antes de IVA
Estampilla proadulto mayor	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA
Tasa Prodeporte	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA
Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio. (**)	<1%	<1%	<1%	<1%	<1%
Estampilla para la Justicia Familia aplica a contratos y adiciones	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA	2% Antes de IVA
(*) Para las personas naturales que informen han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores, se aplica porcentaje fijo.					
(**) La retención en la fuente de industria y comercio depende de la actividad económica del contratista, el ejercicio de las profesiones liberales no está gravadas con industria y comercio.					

Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los pagos se harán previa presentación de la factura acompañada del recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y el comprobante de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

NOTA: El contratista deberá aportar para el pago (Factura de venta o cuenta de cobro) que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

11.5. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

11.6. Obligaciones específicas del contratista

El proveedor del servicio debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.

2. El operador deberá administrar y operar 8 estaciones del sistema público de bicicletas de Palmira "Palmibici". Bicicletas que son de uso público en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca, cada una equipadas con su respectivo toten, docks y bicicletas. Las cuales se encuentran ubicadas así:

1. Parque Bolívar, ubicada en la calle 30 con carrera 31 – Frente al CAM
2. Secretaría de tránsito, Carrera # 42 – 291
3. IMDER – Ciudadela Deportiva
4. Universidad Nacional
5. Parque la Factoría
6. Zamorano
7. Centro Comercial Llanogrande
8. Bosque Municipal.

Además, el sistema de bicicletas cuenta con un CDO (Centro de Operaciones) ubicado en la Carrera 32 con Calle 46 el cual hace parte integral de su operación.

De las once estaciones con que dispone actualmente el sistema de bicicletas públicas de Palmira, "Palmibici", solo se operarán ocho de estas; debido a que las otras tres entrarán a un proceso de reubicación.

3. Operar el sistema de la siguiente forma:

- De lunes a viernes en el horario de 6:00 am hasta las 7:00 pm en jornada continua.
- Sábados de 8:00 am hasta las 2:00 pm
- Domingos desde 7:00 am hasta las 12:00 pm en la estación del IMDER, que permita apoyar la ciclovía programada los domingos.

4. Disponer de personal suficiente e idóneo para la operación del sistema público de bicicletas "Palmibici". Como mínimo, se debe contar con las siguientes posiciones para la administración y operación.

- Un Coordinador, quien debe velar por el buen funcionamiento del sistema y dar solución a los inconvenientes presentados. Plantear estrategias de promoción y publicidad del sistema. Además, presenta a la secretaría de tránsito y transporte los informes que se requieran.

- Un Administrador, quien gestionará la sede operativa, atenderá clientes y usuarios del sistema, entregará las tarjetas solicitadas por los clientes. Tramitará la entrega oportuna de las bicicletas en las estaciones. Supervisará, capacitará y agendará a los anfitriones. Operará el software, hardware y licencia que tiene actualmente implementado el sistema "Palmibici". Atender todas las actividades administrativas que demande el sistema.

- Un técnico operativo, quien realice el balanceo de las ocho estaciones. Atenderá los requerimientos que se presenten en las estaciones (Resetear el sistema, arreglar las inconsistencias del sistema, Solucionar los problemas en los Docks, provisionar las estaciones con bicicletas - balancear sistema, realizar correctivos simples que requieran las bicicletas que están en las estaciones). Conducir la camioneta donde se trasladan las bicicletas entre la sede operativa y las estaciones.

- Seis Anfitriones, quienes deberán atender clientes en las estaciones del sistema. Capacitar a los clientes en el funcionamiento del sistema. Ayudar a anclar las bicicletas a los cilindros en caso de requerirse, ayudar a desanclar las bicicletas del cilindro en caso de requerirse, Realizar aseo a la pantalla del sistema y las bicicletas que se encuentran en la estación. Desinfectar las estaciones y bicicletas de acuerdo con el protocolo de bioseguridad.

5. Vincular a las personas que trabajen en la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral, con adecuada cobertura de salud, pensión y riesgos profesionales, conforme a la legislación vigente.

6. Suministrar los uniformes y elementos de seguridad ocupacional de acuerdo con las especificaciones determinadas por la Entidad, al personal vinculado para la ejecución del contrato.

7. Pagar la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales o formas de remuneración que correspondan al personal que ocupe para ejecutar el objeto del contrato, de manera oportuna.

8. Realizar el aprovisionamiento y balanceo diario de bicicletas en el sistema, que permita disponer de la cantidad suficiente en cada de las estaciones para el uso de los usuarios.

9. El contratista deberá garantizar la funcionalidad de la infraestructura a través de la continuidad del software existente. Permitiendo así:

- Gestión de préstamos de bicicletas.
- Activar y desactivar estaciones de manera remota
- Gestión de rebalanceo
- Gestión y registro de usuarios
- Estadísticas de uso
- Registro de fallas

10. Realizar aseo, limpieza y desinfección a las estaciones y sede operativa del sistema de forma diaria. También, realizar desinfección a las bicicletas antes y después de cada uso.

11. Proveer servicio de internet óptimo entre el centro de operaciones (CDO) y la totalidad de estaciones de bicicletas, garantizando una conexión estable entre el sistema de información y los dispositivos remotos de infraestructura y hardware que sean accionados remotamente o por red de datos, esto con el fin de evitar caídas del sistema y por ende garantizar la confiabilidad y continuidad del servicio de préstamos de las bicicletas.

12. Realizar la gestión operativa a todo costo que permita el correcto funcionamiento del sistema público de bicicletas PALMIBICI.

13. Proveer la papelería y suministro que requiera la sede operativa y el sistema en sí, para la operación de “Palmibici”.

14. El contratista deberá recibir y entregar inventariado los activos que dispone el sistema público de bicicletas.

15. El contratista deberá dar uso razonable a los activos entregados y utilizarlos en el marco del objeto del contrato. Además, cuidar los activos entregados e informar cualquier novedad que se presente con los mismos.

16. Entregar a través de un acta, los activos del sistema público de bicicletas “Palmibici” proporcionados por el municipio; para la operación, una vez finalizado el contrato.

17. El contratista se compromete a entregar toda la información y bases de datos que se generen al término del contrato, que permita la interoperabilidad a las futuras operaciones del sistema.

18. El contratista deberá brindar la posibilidad de realizar ajustes al software de acuerdo con los requerimientos que surjan o sean identificados por parte de la supervisión o de común acuerdo, y que estén orientados a mejorar la operatividad y calidad del servicio hacia los usuarios

19. Atender las recomendaciones dadas por el Municipio de Palmira, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

11.7. Obligaciones generales del contratista

Además de las anteriores obligaciones, el contratista deberá:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral de los estudios previos.

2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier observación sobre el servicio.

4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).

5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.

6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.

7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

12. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.

13. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.

11.8. Obligaciones generales de la Entidad

Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, se encuentra obligado a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a los entes de control y a instancias que lo soliciten.

3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos, de conformidad con PAC (Programación Anual de Caja) aprobado.

5. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	> A 650 SMLMV	> $845.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA	HASTA 650 SMLMV	=$845.000.000
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE LA MEOR CUANTÍA	<=65 SMLMV	<=$84.500.000

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1. Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El oferente deberá cumplir técnicamente con la operación de manera general del sistema público de bicicletas de Palmira "Palmibici", controlar y custodiar el inventario que el municipio a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte le entregue para la operación del mismo, administrar y operar las ocho estaciones operativas que posee el sistema así como el software Palmibici que actualmente tiene el sistema, prestar y entregar las bicicletas en las estaciones, monitorear y gestionar los préstamos y recuperación de las bicicletas en caso que el cliente esté demorando en devolver la bicicleta.

Las ocho estaciones que dispone actualmente el sistema de bicicletas públicas de Palmira "Palmibici" son:

1. Parque Bolívar, ubicada en la calle 30 con carrera 31 – Frente al CAM
2. Secretaría de tránsito, Carrera # 42 – 291
3. IMDER – Ciudadela Deportiva
4. Universidad Nacional
5. Parque la Factoría
6. Zamorano
7. Centro Comercial Llanogrande
8. Bosque Municipal.

Es importante mencionar que el sistema de bicicletas públicas "Palmibici", también cuenta con una sede operativa, ubicada en la carrera 32 con calle 47, donde se encuentra tanto la sede administrativa como el área de almacenamiento de las bicicletas.

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Cantidad	Artículo	Necesidad
1	Servicio de internet. Proveer de un servicio óptimo de internet, sede operativa.	Proveer de un servicio óptimo de internet, tanto la sede operativa como las estaciones. Internet (Centro Operativo + 8 Estaciones)
2	gastos operativos para el correcto funcionamiento del	Operación del sistema público de bicicletas de Palmira "Palmibici".

	sistema público de bicicletas PALMIBICI	
3	Papelería y suministro. proveer de papelería y suministro requerida para la operación del sistema público de bicicletas de PALMIRA "PALMIBICI"	Papeleria necesaria para la administración y operación del sistema de bicicletas públicas de Palmira “Palmibici”
4	Aseo oficina y estaciones. Mantener en óptimas condiciones de aseo.	Mantener en óptimas condiciones de aseo.
5	Dotación. Dotar de camisetas distintivas (uniformes) con logos de la alcaldía de PALMIRA y del sistema de bicicletas públicas “PALMIBICI” a los empleados. Además, gorras a los anfitriones.	Dotar de camisetas distintivas (Uniformes) con logos de la alcaldía de Palmira y del sistema de bicicletas públicas “Palmibici” a los empleados. Además, gorras a los anfitriones
6	Póliza de responsabilidad civil. El contratista deberá tomar una póliza responsabilidad civil, que permita amparar perjuicios patrimoniales, permita cubrir a víctimas y pueda reparar daños.	El contratista deberá tomar una póliza de responsabilidad civil, que permita amparar perjuicios patrimoniales, permita cubrir a víctimas y pueda reparar daños.

14.2. Personal mínimo requerido

El valor de la propuesta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio de Palmira, el proponente deberá presentar con su propuesta, la relación del personal propuesto, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución de la totalidad del objeto contractual, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica en caso que se requiera.

Perfil Personal Solicitado:

Cantidad	Personal	Actividades a realizar	Perfil
1	Coordinador	Coordinar la operación total del sistema público de bicicletas de Palmira "Palmibici". Velar por el buen funcionamiento del sistema y dar solución a los inconvenientes presentados. Plantear estrategias de promoción y publicidad del sistema. Además, presentar a la secretaría de tránsito y transporte los informes y estadísticas que se requieran. Sacar métricas de la operación, que permita plantear y gestionar la toma decisiones	Profesional en Ingeniería Mecánica, Electrónica, Automotor y/o a fines. Preferiblemente con maestría y/o Especialización. Experiencia mínima de 36 meses en coordinación de sistemas de bicicletas públicas
1	Administrativo	Administrar la sede operativa del sistema público de bicicletas de Palmira "Palmibici". Atender clientes y usuarios del sistema, entregar las tarjetas solicitadas por los clientes. Gestionar con los clientes la entrega oportuna de las bicicletas en las estaciones. Supervisar, capacitar y agendar a los anfitriones. Operar el software, hardware y licencia que tiene actualmente implementado el sistema “Palmibici”. Atender todas las actividades administrativas que demande el sistema.	Tecnólogo en carreras administrativas o financieras con experiencia mínima de 24 meses en sistemas de bicicletas públicas.

1	Técnico operativo /	Administrar ocho estaciones del sistema público de bicicletas de Palmira "Palmibici". Atender los requerimientos que se presenten en las estaciones (Resetear el sistema, arreglar las inconsistencias del sistema, Solucionar los problemas en los docks, provisionar las estaciones con bicicletas - balancear sistema, realizar correctivos simples que requieran las bicicletas que están en las estaciones). hacer el balanceo.	Técnico o Tecnólogo en sistemas de administración de información, sistemas, informática, mantenimiento mecánico y/o a fines. con Experiencia mínima de 12 meses
6	Anfitriones	Atender usuarios en las estaciones del sistema. Capacitar a los usuarios en el funcionamiento del sistema. Ayudar anclar las bicicletas a los cilindros en caso de requerirse, ayudar a desanclar las bicicletas del cilindro en caso de requerirse, Realizar aseo a la pantalla del sistema y las bicicletas que se encuentran en la estación.	Bachiller con Experiencia mínima de 6 meses

Para ello, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación junto con la propuesta.

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de la matrícula profesional (Cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, una vez efectúe los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas

adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

El Comité Asesor Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El comité Asesor Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Ahora bien, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia

de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas de manera individual o conjuntamente en cualquiera de las dos maneras de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley, en adelante llamados también proponentes plurales.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Capacidad jurídica

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas y autorizadas para funcionar en el sector asegurador, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con

la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo grupo, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo N° 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento e l poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilita da o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> *"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la Adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la Propuesta, la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS

a. Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

b. Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas en la página Web de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

c. Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus

integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

d. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

e. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): La entidad verificará que los proponentes persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como infractor de la Ley 2097 de 2021. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 3): se permite la presentación en formato del oferente que cumpla los requisitos de ley.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar documento ó el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (Anexo No. 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas

y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral

ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural o El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el

	certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

NOTA 3: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido, para que la Entidad pueda realizar tal verificación de los requisitos habilitantes del proponente, este deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la norma antes citada.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el

momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción por primera vez del Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, esté necesariamente deberá adquirir firmeza antes del cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, sin que haya perdido vigencia su inscripción, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de actualización y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2o del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Experiencia ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN. La experiencia deberá mostrar contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, donde se pueda evidenciar la prestación del servicio para la operación de un sistema de bicicletas público, en alguno de los municipios de Colombia que actualmente cuentan con estos sistemas de bicicletas públicas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1. El proponente podrá acreditar la experiencia con MÍNIMO uno (1) y MÁXIMO dos (2) certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, debidamente registrados en el RUP que

tengan relación directa con el objeto de la presente convocatoria, cuya sumatoria de cada contrato o certificación sea igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

2. En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los MYPIME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO uno (1) y MÁXIMO tres (3) de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción; debidamente registrados en el RUP que tengan relación directa con el objeto de la presente convocatoria, cuya sumatoria de cada contrato o certificación sea igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de contratista y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

3. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

4. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

5. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP.

6. El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase), contando con mínimo TRES (03) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80161500	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos.	Servicios Administrativos de Empresas.	Servicios de apoyo gerencial.
81102200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería de Transporte
43232300	Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	Software	Software de Consulta y Gestión de Datos
81112500	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencia de software de computador
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos

7. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir ciento diecinueve (119) SMMLV

8. En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos TRES (3) códigos UNSPSC y que la sumatoria de los mismos

abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

9. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

10. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones presentadas por el oferente.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

NOTA 4. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 5. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación

y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000

NOTA 5. INCONSISTENCIAS. Ante la presencia de inconsistencias entre las certificaciones, prevalecerá la información contenida en el RUP.

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 15.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al proceso de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para que la Entidad pueda realizar tal verificación, el proponente deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la ley (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año).

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, este debe presentar firmeza antes del cierre del proceso de selección.

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes indicadores financieros, cuyos rangos se establecen de acuerdo al estudio del sector y son los siguientes:

- Índice de Liquidez= activo corriente / pasivo corriente
- Índice de endeudamiento= pasivo total / activo total
- Razón de cobertura de interés= utilidad operacional / gastos de interés

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,62
Endeudamiento	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,09

Nota: En el Indicador Razón de Cobertura de Intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el resultado es INDETERMINADO. En este caso el oferente cumple con el indicador.

En caso de Unión Temporal o Consorcios, el indicador se calculará de la siguiente manera.

La capacidad financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los indicadores se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos anteriormente, los cuales se fijan teniendo en cuenta lo establecido en el análisis del sector, en caso contrario su propuesta será rechazada.

Nota: Cuando, como resultado de este cálculo se generen cifras con decimales, la Entidad procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la

unidad siguiente, ejemplo en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

Esta verificación permitirá al Municipio de Palmira analizar y determinar si la capacidad financiera del proponente permite desarrollar el objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

Capacidad organizacional

El Oferente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 27%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 15%

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Para esto, se utilizará el método de "ponderación de los componentes de los indicadores".

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "no habilitada".

Para sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación de la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el registro único de proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

El balance general y estado de resultados deben presentarse acompañados de la traducción simple al idioma castellano, de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público que los hubiere convertido, el cual deberá estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 20123, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*
No aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Diligenciamiento y firma del Anexo 7 por el representante legal, donde se compromete a suministrar los artículos y cantidades de los requerimientos técnicos definidas en la necesidad. Los cuales se relacionan a continuación.

- Servicio de internet
- Papelería y Suministro
- Aseo de Oficina y Estaciones
- Dotación al equipo humano
- Póliza de responsabilidad civil

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente documento el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

En la evaluación de las ofertas **EL MUNICIPIO** otorgará puntaje por los criterios de evaluación de conformidad con la siguiente tabla.

Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
	Calidad	**30**	

FACTOR TÉCNICO	**Precio**	**59,75**	**89,75**
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		**0,25**	
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**	
TOTAL		**100**	

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **EL MUNICIPIO** debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR TÉCNICO: (89,75 PUNTOS)

PRECIO - OFERTA ECONÓMICA – (59,75 puntos)

Se otorgarán sesenta (59,75) puntos a la oferta que presente el menor valor para el desarrollo del objeto contractual

- La oferta de menor valor total, obtendrá un máximo de 59,75 puntos y a las demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente, mediante la aplicación de una regla de tres, simple.

Puntaje = Oferta con Menor precio se le asigna 60 puntos A las demás según la siguiente fórmula

PMnP X 60 PMnP X 60
---------- ; ----------: y así sucesivamente. PMyP1 PMyP2

PMnP: propuesta con el menor precio
PMyP1: propuesta con el segundo menor precio PMyP2: propuesta con el tercer menor precio

La Propuesta Económica

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

La alcaldía de Palmira verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor total de la oferta presentada no sea superior al establecido en el presupuesto oficial total de la presente selección.
- Que no se hayan modificado las descripciones, cantidades y las unidades estimadas en el presupuesto oficial. Presentar la propuesta económica en el formulario o anexo respectivo.

Que cumpla con todo lo contemplado en el pliego de condiciones.

- En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- No obstante, al momento de diligenciar en la plataforma Secop II el valor total de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que, esta deberá contar con la inclusión del IVA conforme aplique legalmente este impuesto. Cuando exista discrepancia entre la oferta señalada en la plataforma y el anexo correspondiente a la "propuesta económica"; se presume, para todos los efectos que siempre primará lo establecido en el anexo correspondiente a la "propuesta económica".

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considerará como propuesta económica no válida.

CRITERIO DE CALIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Palmira a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación de calidad:

CALIDAD – RECURSO HUMANO

El proponente debe entregar las hojas de vida con los perfiles solicitados, los cuales serán puntuados de la siguiente forma.

Se le adicionará puntaje a los proponentes que presenten como experiencia adicional a la solicitada en el requerimiento mínimo, de acuerdo a la siguiente tabla.

PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE BICICLETAS PÚBLICAS (SBP)

RECURSO HUMANO	PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL AL MINIMO HABILITANTE	PUNTAJE
Coordinador	Profesional en Ingeniería Mecánica, Electrónica, automotor y/o a fines. con posgrado	12 meses de experiencia y conocimiento específico en la operación del software PALMIBICI.	10 PUNTOS
	Profesional en Ingeniería Mecánica, Electrónica, automotor y/o a fines. con posgrado	6 meses de experiencia y conocimiento específico en la operación del software PALMIBICI.	8 PUNTOS
	Profesional en Ingeniería Mecánica, Electrónica, automotor y/o a fines.	3 meses de experiencia y conocimiento específico en la operación del software PALMIBICI.	7 PUNTOS
Administrativo	Tecnólogo en áreas administrativas o financieras	12 meses de experiencia y conocimiento específico en la operación del software PALMIBICI	10 PUNTOS
	Tecnólogo en áreas administrativas o financieras	6 meses de experiencia y conocimiento específico en la operación	8 PUNTOS

		del software PALMIBICI	
Técnico operativo	Técnico o Tecnólogo en sistemas de administración de información, sistemas, informática, mantenimiento mecánico y/o a fines.	12 meses de experiencia en Sistemas de Bicicletas Públicas	5 PUNTOS
	Técnico o Tecnólogo en sistemas de administración de información, sistemas, informática, mantenimiento mecánico y/o a fines.	12 meses de experiencia en Sistemas de Bicicletas Públicas	4 PUNTOS
Anfitriones	Bachiller	Experiencia de 6 meses	5 PUNTOS
	Bachiller	Experiencia de 3 meses	4 PUNTOS

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021.

LA ALCALDÍA DE PALMIRA, otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, **LA ALCALDÍA DE PALMIRA** asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021..	0 PUNTOS

PUNTAJE PARA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Se asignarán (10) puntos a la propuesta que indique que al menos el 40% del personal con los que se ejecutará el Contrato, son nacionales.

Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta lo requerido en el presente numeral.

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar a la industria se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A. DIEZ (10) puntos al proponente que mediante documento escrito acredite la vinculación de mínimo el 40% de su personal, ya sea empleados o contratistas, de nacionalidad Colombiana.

B. DOS (2) puntos, cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003.

C. UNO PUNTO CINCO (1.5) puntos, cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para la presente Licitación, y el origen de este proponente extranjero no sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003.

D. UNO (1) puntos, cuando el proponente ofrezca los servicios nacionales y extranjeros para el presente proceso, y el origen de este proponente extranjero no sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003.

E. Cero (O) puntos, si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas para los servicios ofertados.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate.

Criterio de Verificación	Validación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

	gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores

	que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma

reintegración o reincorporación	individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021	N.A.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

	clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como	ara lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Fuente: Colombia Compra[1]

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
B. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
C. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
D. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
E. Cuando el proponente no oferte la totalidad los ítems, cantidades, descripciones y/o no acepte las especificaciones exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
F. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/12.1._criterios_de_desempate.pdf

participación del 100% entre sus integrantes.

G. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
H. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato y esto no se subsane.
I. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
J. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
K. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
L. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
M. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
N. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
O. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
P. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
Q. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas.
R. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
S. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
T. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
U. Cuando las ofertas presenten un valor superior al del presupuesto oficial.
V. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
W. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
X. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
Y. Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de

selección.

Z. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

AA. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación

BB. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

CC. Las demás causales señaladas a lo largo de los documentos del proceso

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos que afectan la ejecución del contrato.

El análisis del riesgo en el presente proceso de contratación, elaborado por EL MUNICIPIO, y que sirve de soporte para elaborar la matriz de riesgos, no exime al proponente que resulte adjudicatario de ejecutar las actividades contractuales con base en su experiencia y en las buenas prácticas de ingeniería, derecho y demás profesiones aplicables al presente proceso contractual, utilizando medios y mecanismos que resulten más efectivos que los propuestos en la Matriz de riesgos para evitar, mitigar, tratar, monitorear y revisar los diferentes riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

MATRIZ DE RIESGO

Reposa como un anexo en la carpeta del proceso de contratación.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de responsabilidad civil extracontractual no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del Contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del Contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	20% del valor total del Contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (1) año más.

El CONTRATISTA deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de esta se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida debido a las reclamaciones que efectúe el MUNICIPIO DE PALMIRA.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [] NO [x]

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección es inferior al rango establecido en la norma ($532.338.092).

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, El Municipio realiza el análisis de aplicación de dichos acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, se establece que el presente proceso de selección se encuentra cobijado únicamente por las obligaciones en materia de trato nacional con la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú).

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de mayo del año 2024.

ERMINSON ORTIZ SOTO
Secretario de Tránsito y Transporte

EDUARDO RODRÍGUEZ CRISPÍN
Contratista
Rol Jurídico

ROMÁN VEITIA GUZMÁN
Profesional Universitario 02
Rol técnico

EDWIN MANUEL REYES BARRETO
Profesional Especializado 03
Rol Analista de mercado y/o financiero

Proyectó: Eduardo Rodríguez Crispín - Contratista - Secretaría de Tránsito y Transporte
Edwin Manuel Reyes Barreto – Profesional Especializado - Secretaría de Tránsito y Transporte
Román Veitia Guzmán- Profesional Universitario 02 - Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó: Marisol Noguera Correa - Subsecretaria de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Erminson Ortiz Soto - Secretario de Tránsito y Transporte.